(Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría adoptado mediante Resolución 4333 de 31 de diciembre de 2021 y la Resolución 1859 del 22 de junio de 2021, mediante la cual se adoptan las Cláusulas Comunes a todos los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión)

1 Descripción de la necesidad.

La Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), fue creada por el artículo 130 de la Constitución Política y conformada por la Ley 909 de 2004, como un organismo autónomo de carácter permanente del nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, tiene dentro de sus funciones la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos en el país, se ha propuesto tener como principio básico de gestión pública, la eficiencia en la atención ciudadana y la efectividad en la prestación de servicios en mira de posicionar el mérito y la igualdad en el ingreso y desarrollo del empleo público.

En virtud de lo anterior, la COMISIÓN se encuentra adelantando la ejecución del proyecto: *Administración, Control y Vigilancia del Sistema de Carrera Administrativa*, el cual contempla entre otras, las siguientes actividades:

1. **Procesos de Selección 634 a 638 y 980 a 981 de 2018 - Sector Defensa:** En cumplimiento del Decreto 091 de 2007, la CNSC ofertó cinco mil cuatrocientas setenta y tres (5.473) vacantes de las plantas de personal del Sector Defensa de diecisiete (17) entidades pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Administrativa de Personal No Uniformado, cuyo proceso, con ocasión de la Licitación Pública 09 de 2019, fue adelantado por la Universidad Libre a través del Contrato 682 de 2019, desde la verificación de requisitos mínimos hasta la consolidación de los resultados finales para la conformación de las listas de elegibles.

 En la ejecución del proceso de selección, se adelantaron las diferentes etapas y pruebas, a saber: a) Convocatoria y Divulgación; b) Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones; c) Verificación de Requisitos Mínimos (VRM); d) Aplicación de las Pruebas: Específica funcional (para los Niveles Profesional y Técnico) o Prueba Específica o Prueba de Ejecución (para el Nivel Asistencial); Prueba Valores en Defensa y Seguridad (para el Nivel Profesional), d) Valoración de Antecedentes, y e) Conformación de Listas de Elegibles.

 Como consecuencia de lo anterior, la CNSC profirió los actos administrativos por medio de los cuales se conforman y adoptan en estricto orden de mérito las listas de elegibles, mismas que iniciaron su publicadas el 29 de noviembre de 2021 en el sitio web de la CNSC/ Banco Nacional de Lista de Elegibles[1].

[1] Disponible: https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general

Así las cosas, dentro de los cinco (5) días siguientes a su publicación, las Comisiones de Personal vienen haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005[2], y a través del aplicativo SIMO hasta la fecha se han presentado 206 solicitudes de exclusión de elegibles, invocando alguna de las causales allí previstas.

2. **Procesos de Selección No. 990 a 1131, 1135, 1136,1306 a 1332 de 2019 - Territorial 2019:** Proceso de Selección adelantado por la Fundación Universitaria del Área Andina, a través del Contrato 648 de 2019, para la provisión de 7.539 vacantes de las plantas de personal de ciento sesenta y cinco (165) entidades pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa.

 Con los resultados consolidados, la CNSC profiere los actos administrativos por medio de los cuales se están conformando y adoptando, en estricto orden de mérito las listas de elegibles, cuya publicación inició el 18 de noviembre en el sitio web de la CNSC, en el Banco Nacional de Lista de Elegibles[3].

 Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las Listas de Elegibles, las Comisiones de Personal de las entidades participantes en el proceso viene haciendo uso de la facultad otorgada por el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, y a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO- a la fecha han sido cargadas 1.086 solicitudes de exclusión.

3. **Proceso de Selección 1355 de 2019 - Comisión Nacional del Servicio Civil:** Conforme a las competencias constitucionales y legales, la CNSC adelanta el Proceso de Selección 1355 de 2019, para proveer dos (2) vacantes correspondientes a dos (2) empleos pertenecientes a la planta de personal de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

 En la ejecución del proceso de selección, se han adelantado las etapas así: a) Convocatoria y Divulgación; b) Adquisición de derechos de participación e Inscripciones; c) Verificación de Requisitos Mínimos (VRM); d) Aplicación de las pruebas escritas y el 14 de diciembre de 2021 se publicaron las respuestas a las reclamaciones y los resultados definitivos de las pruebas Básicas, Funcionales y Comportamentales.

 Actualmente, se está adelantando la Valoración de Antecedentes y, posteriormente, con los resultados definitivos consolidados se conformarán las Listas de Elegibles, para proferir los respectivos actos administrativos y publicarlos, luego de lo cual se cumplirá lo establecido en el artículo 14 del Decreto 760 de 2005, por parte de la Comisión de Personal de la entidad; actuación que se tiene prevista realizar en el mes de febrero del año en curso.

[2] Artículo 14 del Decreto 760 de 2005 *"Dentro de los cinco (05) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la Entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos: (…)"*

[3] Disponible: https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general

Por tanto, la CNSC deberá atender las solicitudes de exclusión que se llegasen a presentar, una vez sean publicadas las respectivas Listas de Elegibles.

4. **Procesos de Selección Nos. 1462 a 1492 y 1546 de 2020 - Distrito Capital 4:** Una vez adelantadas las etapas establecidas para los procesos de selección señalados, y con base en la información de los resultados definitivos registrados en el aplicativo SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, el día 19 de noviembre fueron publicadas 1.042 listas de elegibles correspondientes a los empleos que no tenían previsto la aplicación de pruebas de ejecución, y de componente polígrafo de la prueba comportamental.

 Para ello, durante los días 22 de noviembre al 26 de noviembre de 2021 las Comisiones de Personal de las entidades presentaron 178 solicitudes de exclusión, en los términos del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

 De otra parte, el día 7 de enero de 2022 se publicaron 39 Listas de Elegibles correspondientes a los empleos restantes que en la estructura del proceso contemplaban pruebas adicionales, tales como pruebas de ejecución y de componente polígrafo de la prueba comportamental. En ese mismo sentido, las Comisiones de Personal durante los días 11 a 17 de enero de 2022 se encuentran en término para presentar las solicitudes de exclusión a que haya lugar.

5. **Procesos de Selección Nos. 828 a 979 y 982 a 986 de 2018, 989, 1132 a 1134 y 1305 de 2019 - Municipios Priorizados para el Post Conflicto:** Conforme a lo establecido en el Decreto Ley de 894 de 2017, la CNSC se encuentra adelantando la Convocatoria de Municipios Priorizados para el Posconflicto, en la cual participan ciento sesenta y un (161) entidades territoriales ofertando tres mil ciento veinticinco (3.125) empleos con cuatro mil setecientas veintitrés vacantes (4.723).

 A la fecha el operador responsable de llevar a cabo el proceso de selección, esto es, la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, se encuentra adelantando la etapa de respuesta a reclamaciones frente a resultados de pruebas escritas, las cuales se realizaron el día 11 de julio de 2021.

 En este sentido, y una vez culminadas las etapas establecidas en la estructura de los procesos de selección de los Municipios de 5ª y 6ª categoría, así como de 1ª a 4ª categoría, se procederá a expedir las listas de elegibles correspondientes, en los meses de abril y junio, respectivamente, de acuerdo a la categoría del Municipio.

 Una vez publicadas las Listas de Elegibles, las Comisiones de Personal dentro del término establecido presentaran las solicitudes de exclusión que consideren; por tanto, se estima que para el presente proceso pueden presentarse aproximadamente 1.200 solicitudes.

A partir de lo anterior, *"La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la*

actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo"[4]*.*

De otra parte, el Acuerdo No. 2073 de 2021[5], señala las funciones de los Despachos de los Comisionados, entre otras, la de *"Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas (…)".* (Subrayado fuera de texto original)

Adicional a las convocatorias antes descritas, el Despacho tiene otros procesos de selección en curso y debe atender el reparto de correspondencia por derechos de petición, consultas, PQR, solicitudes de concepto, recursos, actuaciones administrativas, tutelas, solicitudes de información de las Entidades de Control y demás requerimientos presentados por las entidades o por los interesados en las Convocatorias a cargo del Despacho.

Así las cosas, la CNSC requiere la contratación de un profesional que brinde apoyo en la revisión de las actuaciones administrativas con ocasión de las solicitudes de exclusión presentadas por las Comisiones de Personal de las entidades participantes en los Procesos de Selección antes relacionados; así mismo, para apoyar en la proyección de respuesta a derechos de petición, consultas, y demás requerimientos a cargo del Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

De conformidad con lo aprobado en sesión de Comisión de 28 de enero de 2020, según consta en el Acta No. 009, los señores Comisionados decidieron por unanimidad aprobar el Plan Estratégico Institucional 2020 - 2022 para la CNSC, el cual se ve reflejado para la presente necesidad en el Plan Anual de Adquisiciones, vigencia 2022, conforme se evidencia en la siguiente tabla:

Objetivo	Estrategia	Meta	Línea del Plan Anual
Implementar la capacidad técnica de la CNSC para ejecutar el plan de vacantes definido con las entidades públicas.	*Meta Estratégica*	*Ejecución del 100% del Plan de Vacantes: 46.400 considerando la finalización de la etapa de inscripción.*	***ID NECESIDAD: 22094*** ***ID PAA: 22007*** *"Contratación de servicios profesionales en temas administrativos, financieros, técnicos, jurídicos y operativos de los procesos de selección a cargo del Despacho del*

[4] Artículo 16, Decreto Ley 760 de 2005
[5] *"Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamientos" (numeral 11 del artículo 14º).*

Objetivo	Estrategia	Meta	Línea del Plan Anual
			Comisionado Mauricio Liévano Bernal, o quien haga sus veces".

Esta necesidad está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, vigencia 2022, el cual fue aprobado por la Sala Plena de la CNSC en sesión del 18 de enero de 2022, según consta en el Acta No. 006, comunicada mediante Memorando 2022RI000061 de la misma fecha.

Por último, es preciso señalar que no hay personal de planta suficiente para ejecutar el servicio a contratar.

2 Identificador del bien o servicio.

La presente contratación encaja en el siguiente código estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas - V.14.801:

Grupo	**F**	**Servicios**
Segmento	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Familia	11	Servicios de Recursos Humanos
Clase	16	Servicios de Personal Temporal
Codificación	80 11 16 00	

3 Estudio del sector al que pertenece el objeto para la superación de la necesidad.

Con la precisión del sector al que pertenece el objeto contractual para superar la necesidad, la CNSC establecerá el contexto del proceso de contratación así:

3.1 Identificación del sector económico al cual pertenece la necesidad.

La actividad económica está dividida en sectores económicos**,** cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

La presente necesidad corresponde al sector terciario o sector de servicios. En este sector se agrupan todas aquellas actividades que no producen un bien material en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los

servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc. Este sector no produce bienes tangibles, pero contribuye a la formación del PIB.

De otra parte, quienes cuentan con experiencia en diferentes temas y áreas, de forma tal que su oferta de servicios tiene mercados específicos, generalmente asociados a aspectos puntuales, que no demandan una organización compleja para su prestación, sino que, por el contrario, son prestados de forma completa por ellos mismos.

3.2 Análisis del mercado, oferta y demanda.

Frente a la determinación del marco económico de la presente modalidad contractual, la CNSC estandarizó una tabla de honorarios, teniendo en cuenta que el contrato de prestación de servicios es un contrato "*intuito personae*"; atendiendo las necesidades comunes en esta materia. Para ello, la Entidad ha definido cuatro categorías así: asistencial, técnico, profesional y profesional experto, estas categorías se encuentran clasificadas en niveles ascendentes, de acuerdo a dos factores determinantes, con sus respectivas equivalencias, estudio y experiencia.

En atención a lo informado por la Secretaría de Sesiones de la CNSC, la Sala Plena aprobó la tabla de honorarios para la vigencia 2022, mediante Memorando No. 20211000011013 del 25 de mayo de 2021.

De acuerdo con la tabla de honorarios, el perfil requerido es el siguiente:

- **Categoría:** 3 Profesional
- **Nivel:** A
- **Estudios:** Título profesional
- **Experiencia:** N/A

La CNSC requiere de una persona natural, con formación en una disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento -NBC- en **Derecho y Afines**, para satisfacer la necesidad expresada en el numeral 1 de los presentes estudios previos y de sector. En cumplimiento de estos cometidos se requiere contratar los servicios profesionales con el propósito de realizar apoyo jurídico en el desarrollo de las actuaciones administrativas a cargo, con ocasión de las solicitudes de exclusión de listas de elegibles presentadas por las Comisiones de Personal, así como en la proyección de respuesta a derechos de petición, solicitudes de conceptos y los demás requerimientos que le sean asignados por parte del Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal, o quien haga sus veces.

Teniendo en cuenta que las funciones encomendadas a la CNSC, se deben prestar en condiciones de eficiencia, eficacia y calidad, se hace necesaria la celebración de diferentes contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en virtud de lo dispuesto por el literal h del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios a cargo de la entidad.

En virtud a que la CNSC desarrolla un servicio público único y *sui generis*, en razón a que es la única entidad del Estado con la obligación constitucional y legal de salvaguardar el mérito y la integralidad de la carrera administrativa, en cumplimiento de los fines del Estado, no desarrolla ninguna actividad comercial, por lo tanto para definir el justiprecio de la prestación de estos servicios, la entidad históricamente ha establecido la respectiva tabla de honorarios, que opera para cada año, dependiendo claro está, de los aspectos relacionados con la experiencia y el nivel académico.

4 Descripción del Objeto a Contratar con sus Especificaciones Técnicas.

4.1 Objeto

Prestar los servicios profesionales para el apoyo jurídico en la resolución de solicitudes de exclusión de las listas de elegibles y atención de peticiones y demás requerimientos que le sean asignados por el Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal, o quien haga sus veces.

4.2 Obligaciones del Contratista.

Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:

4.2.1 Obligaciones Específicas:

1) Proyectar los actos administrativos que le sean asignados para iniciar las Actuaciones Administrativas con ocasión de las solicitudes de exclusión presentadas por las Comisiones de Personal.
2) Proyectar los actos administrativos que sean requeridos para rechazar por improcedente o para resolver las solicitudes de exclusión presentadas por las Comisiones de Personal de los procesos a cargo de Despacho.
3) Proyectar respuesta a derechos de petición, consultas, acciones de tutela y PQR, de acuerdo con el reparto asignado y en los términos establecidos por la Ley y/o en los términos requeridos por el supervisor.
4) Presentar los informes que le sean requeridos.
5) Las demás que le sean asignadas por el Supervisor y que estén relacionadas con el objeto contractual.

4.2.2 Obligaciones Generales o Comunes.

Sin perjuicio de las anteriores, se encuentran contenidas en la Resolución No. 1859 del 22 de junio de 2021[6], o la que la modifique o derogue, la cual hace parte integral del presente estudio.

[6] *"Por la cual se adoptan las cláusulas comunes de todos los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren con la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC"*

4.3 Plazo.

El plazo de ejecución del presente contrato será de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más; en virtud al principio de solidaridad, el contratista deberá mantener indemne a la CNSC.

4.4 Domicilio Contractual y Lugar de Ejecución.

Para todos los efectos legales el domicilio contractual será Bogotá D.C. El contratista desarrollará su labor en Bogotá D.C.; no obstante, cuando las necesidades del servicio lo requieran podrá desarrollar su labor en lugar distinto al domicilio contractual.

4.5 Valor.

El valor del contrato es de **VEINTIÚN MILLONES CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 21.111.840),** el cual incluye todos los gastos y costos en que deba incurrir el **CONTRATISTA** para el debido cumplimiento del objeto contractual, con cargo a las siguientes Convocatorias:

Sector Defensa	$ 6.333.552	(30%)
Territorial 2019	$ 6.333.552	(30%)
Distrito Capital 4	$ 4.222.368	(20%)
Municipios Priorizados	$ 4.222.368	(20%)

4.6 Forma de pago.

La CNSC, pagará al contratista el valor de los servicios objeto del contrato así:

- Seis (6) mensualidades vencidas, cada una por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.518.640)**.

No obstante, los pagos se realizarán de manera proporcional al servicio efectivamente prestado, previa presentación de la factura o documento equivalente, firmado por el Contratista y el Supervisor del contrato, además del pago de los aportes a seguridad social integral como lo indica el numeral 4.8 de este documento y el recibo a satisfacción.

4.7 Supervisión.

La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe la Secretaría General, previa concertación con el Despacho o Jefe de área.

4.8 Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Para la celebración del contrato el futuro contratista debe estar afiliado al sistema de seguridad social como independiente, dando cumplimiento a la normatividad vigente. (Para el pago, el

contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con el plazo ajustado a los últimos dígitos de la cedula).

4.9 Identificación del contrato a celebrar.

Prestación de servicios.

5 Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

Contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, según lo establecido en el literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

La norma ha establecido esta modalidad de contratación para aquellos contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

En estos eventos la CNSC podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual, diferentes a los de consultoría; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

6 Criterios de la oferta más favorable.

Por ser un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, de acuerdo con los parámetros establecidos tanto en el estudio de sector como en el estudio previo en general, la CNSC, escogerá directamente a la persona natural o jurídica que permita el cumplimiento de los objetivos establecidos para el contrato resultante, verificando que la oferta encaje en los parámetros de calidad y precio previamente definidos por la Sala de Comisionados, a través de la tabla de honorarios para la presente vigencia.

7 Análisis de los riesgos y asignación de los mismos.

La CNSC, para reducir la exposición del proceso de contratación frente a los diferentes riesgos que se pueden presentar, estructura un sistema de administración de riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del proceso de contratación, es

decir, que la CNSC pueda satisfacer la necesidad que motivó el proceso de contratación; y (e) la idoneidad y experiencia de la persona encargada de prestar el servicio.

Un manejo adecuado del riesgo permite a la CNSC: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el proceso de contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del proceso de contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del proceso de contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	No se satisface la necesidad requerida	1	2	3	Bajo	Contratista	Revisión de los Informes mensuales por parte del Supervisor y emisión del recibo a satisfacción	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del Contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha final del contrato	Revisión de los informes de ejecución	Mensual
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Mala calidad en la prestación del servicio	No se satisface la necesidad requerida	1	2	3	Bajo	Contratista	Revisión de los Informes mensuales por parte del Supervisor y emisión del recibo a satisfacción	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del Contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha final del contrato	Revisión de los informes de ejecución	Mensual

8 Análisis que sustenta la exigencia de las garantías.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, NO se considera necesario exigir cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015 en la presente contratación.

8.1 Cumplimiento del contrato.

N/A

8.2 Calidad del servicio.

N/A

9 Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial.

Conforme los términos del Decreto 1082 de 2015, los acuerdos comerciales vigentes en Colombia y el manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, M-MACPC, expedido por Colombia Compra Eficiente, la Comisión Nacional del Servicio Civil no está obligada por los acuerdos comerciales vigentes a la fecha de la presente contratación.

Igualmente, y de conformidad con lo señalado en la Sección D, del citado manual, la presente contratación corresponde a una de las modalidades de contratación directa prevista en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo tanto, no se encuentra cubierta por los Acuerdos Comerciales y no es necesario hacer análisis adicional alguno.

10 Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones.

SI X NO__

Dado en Bogotá D.C., el 18 de enero de 2022

MAURICIO LIÉVANO BERNAL
Comisionado

Aprobó: Shirley Villamarín I./ Mónica Puerto G.
Revisó: Vilma E. Castellanos / Clara C. Pardo
Proyectó: Catalina Sogamoso